Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202522010003621

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 24-12-2025 14:31:18

JUAN PABLO ANGULO BLANCO
SUPERVISOR
Departamento de Prosperidad Social

juan.angulo@prosperidadsocial.gov.co
Carrera 7 no 32-12 ciudadela empresarial san martin torre norte piso 28
Bogotá, d.c. Bogotá d.c., Colombia

REFERENCIA: Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024 cuyo objeto es: "prestar el servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social, productiva y hábitat, priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIA – FIP".

ASUNTO: Convenio Interadministrativo derivado No. 2250126 con objeto "Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto: ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO A NABUSIMAKE, CESAR, en el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024 - ENTerritorio S.A. 224015, celebrado entre DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cordial saludo,

En el marco del Convenio Interadministrativo No. 911 FIP de 2024 cuyo objeto es: "prestar el servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social, productiva y hábitat, priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIA – FIP".

ENTerritorio S.A. informa que ha mantenido una comunicación permanente y abierta con el Resguardo Arhuaco de Nabusímake, así como con el Municipio de Pueblo Bello en cumplimiento de los principios de buena fe y coordinación interinstitucional. En ese contexto, se han desarrollado diversas actuaciones y espacios de diálogo con las autoridades del Resguardo, conforme a la siguiente trazabilidad administrativa:

- 29 de mayo de 2025: Solicitud del Resguardo Arhuaco, radicado 202561010123012, sobre el procedimiento contractual del proyecto.
- Respuesta: Radicado 202532010008281 del 13 de junio de 2025.
- 19 de junio de 2025: Visita técnica y social al territorio de Nabusímake, realizada por personal de ENTerritorio S.A.
- 25 y 29 de julio de 2025: Reunión virtual con participación del Cabildo, la Alcaldía de Pueblo Bello y el equipo técnico de ENTerritorio S.A. La fecha inicial (25 de julio) fue reprogramada, a solicitud de la comunidad, para el 29 de julio, cuando se llevó a cabo el encuentro.
- 29 de julio de 2025: Nueva solicitud radicada con el No. 202561010171262, referente a inclusión integral y autonomía indígena.

- Respuesta: Radicado 202532010011491 del 6 de agosto de 2025.
- 6 de agosto de 2025: Comunicación remitida al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS), bajo radicado 202532010011451, en respuesta al oficio S-2025-4300-101411 del 16 de julio de 2025.
- 12 de septiembre de 2025: Comunicación en la que se dio respuesta a los compromisos adquiridos en la reunión virtual del 29 de agosto.
- Se realizo reunión con el representante de las comunidades del pueblo indígena reconocido por el Municipio de Pueblo Bello el dia 5 de diciembre de 2025.
- Se realizo reunión con los representantes de cada una de las comunidades, así como los integrantes de las comunidades del pueblo Arahuaco y Representantes del Municipio de Pueblo Bello el día 11 de diciembre de 2025. En esta última como conclusión de la reunión donde en la reunión los distintos lideres de la comunidad comunican al municipio y los representantes del municipio en cabeza del Sr Elkin del banco de proyectos y el Secretario de Planeación, indican que a raíz de esta última reunión los pueblos requieren que el proyecto se consolide y verbalmente indican: “no es necesario el tramite de consulta previa” a razón de esto solicitan que se siga con el trámite como ENTERRITORIO S.A planeo desde un inicio con los procesos de licitación dispuestos por la ley.

Sobre el derecho fundamental a la consulta previa

ENTerritorio S.A. ha garantizado el cumplimiento de este derecho a través del procedimiento establecido ante el Ministerio del Interior, autoridad competente para determinar la procedencia del trámite, conforme al Convenio 169 de la OIT (Ley 21 de 1991) y la jurisprudencia constitucional (T-530 de 2016, SU-123 de 2018, C-389 de 2016).

La trazabilidad del trámite es la siguiente:

- 6 de marzo de 2025: Radicado 2025-1-002400-016816 (ID 503806) – Solicitud formal de pronunciamiento sobre la procedencia de consulta previa.
- 14 de marzo: Radicado 2025-2-002410-007866 (ID 507587) – Requerimiento de información adicional por parte del Ministerio.
- 9 de agosto: Reunión con la DANCP, en la que se estableció que el proyecto corresponde a la categoría de mejoramiento vial.
- 8 de septiembre: Radicado 2025-1-002410-071725 (ID 606767) – Entrega de información subsanatoria.
- 29 de septiembre: Radicado 2025-2-002410-041733 (ID 618705) – Requerimiento técnico complementario, atendido el 9 de octubre de 2025.

Por tanto, el derecho a la consulta previa no ha sido desconocido, sino garantizado a través del conducto institucional que establece la ley. Asimismo, no se ha iniciado ejecución alguna del proyecto hasta tanto no exista pronunciamiento formal mediante acto administrativo de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.

De esta manera desde ENTerritorio S.A y cumpliendo con las obligaciones de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social, productiva y hábitat, priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIA – FIP, se han realizado todas aquellos acercamientos para la maduración y formulación y posterior ejecución del proyecto denominado ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO A NABUSIMAKE, CESAR.

Conforme a los diferentes acercamientos realizados, ENTerritorio S.A considera que el proyecto requiere de una definición por parte del DPS debido a la situación presentada con la comunidad en ese sentido definir si se debe

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

iniciar los trámites de consulta previa teniendo en cuenta los costos y lo plazos que esto esto supondria para el proyecto maxime con la discrepancia que existe entre las diferente comunidades que se ven beneficiadas o verificar la viabilidad de la ejecución del proyecto ya que como se ha mencionado en diferentes comunicaciones este proyecto cuenta con varios lideres espirituales del Pueblo Arhuaco y la utoridad no se encuentra definida y hasta no tener claridad de aceptación por las diferentes partes del proyecto y definir los procedimientos a realizar no será posible obtener una Hoja de Ruta clara para la ejecución de este, afectando los tiempos de ejecución del contrato interadministrativo.

De manera atenta,



LUIS ALBERTO PERDOMO LARA
GERENTE MASTER DEL GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2

Proyectó: JUAN FABIO VILLAREAL CORREDOR - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2
Elaboró: JUAN FABIO VILLAREAL CORREDOR - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2
Revisó: NICOLAS RINCON VEGA - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA